

444

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 196 -2017-A-MPCVZ

Zorritos, 05 JUL 2017

VISTOS:

1.- La Carta N° 04-2017-CONSORCIO ROMERO de fecha Junio del 2017, 2.- El Informe N° 004-2017-SUP-ING.ECM-MPCVZ, de fecha 22 de Junio de 2017; 3.- El Informe N° 689-2017-GlyDUR-MPCVZ de fecha 26 de Junio de 2017; 4.- El Informe Legal N° 185-2017-GAJ-MPCVZ, de fecha 05 de Julio de 2017, sobre APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01, en la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA CALLE FAUSTINO SANCHEZ CARRION DEL AA.HH TACORITA, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES", y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, es un órgano de gobierno local que goza de autonomía, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar viene ejecutando la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA CALLE FAUSTINO SANCHEZ CARRION DEL AA.HH TACORITA, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES", por el Contratista CONSORCIO ROMERO integrado por: HERMANOS ROMERO CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS E.I.R.L. identificada con R.U.C. 20409213031, y la empresa PRISMA CONSTRUCCIONES E.I.R.L., identificada con R.U.C. 20409448187, por un monto contratado de S/. 553,727.90 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 90/100 SOLES), incluido el IGV y los impuestos de ley, bajo el sistema de contratación: A PRECIOS UNITARIOS y con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 04-2017-CONSORCIO ROMERO de fecha Junio del 2017, el Representante Común del CONSORCIO ROMERO, solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01 en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA CALLE FAUSTINO SANCHEZ CARRION DEL AA.HH TACORITA, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES". Por el monto de S/. 23,770.66 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA CON 66/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 004-2017-SUP-ING.ECM-MPCVZ, de fecha 22 de Junio de 2017, EL Ingeniero Supervisor de la citada Obra menciona que habiéndose evaluado el Expediente Técnico aprobado y absolviendo las consultas efectuadas por el Contratista, se determinó que existe la partidas del Ítem 03, 04, 05 (pavimentación, cuneta, muro y cisterna, veredas y sardineles) y tratándose de una obra en la modalidad de ejecución A PRECIOS UNITARIOS, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe el Adicional de Obra N° 01, por la suma de S/. 23,770.66 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA CON 66/100 SOLES); toda vez, resulta necesario realizar dichos trabajos conforme expone.

Que, mediante Informe N° 689-2017-GlyDUR-MPCVZ de fecha 26 de Junio de 2017, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural teniendo en cuenta los Informes precedentes alcanza el expediente para aprobación del Adicional de Obra N° 01, calculada por la supervisión para el Adicional

443

la suma de S/. 23,770.66 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA CON 66/100 soles); por lo que solicita la expedición de la Resolución respectiva:



Que, con Informe N° 185-2017-GAJ-MPCVZ de fecha 05 de Julio de 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta los informes precedentes y la normatividad legal vigente menciona que siendo facultad de la Entidad **aprobar prestaciones adicionales y reducciones de obra**, tal potestad se encuentra circunscrita al procedimiento previsto en la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34° de la Ley; es decir, la Entidad sólo puede aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones si los planos o especificaciones técnicas fueron modificados durante la ejecución contractual, el cual consta en el Expediente Técnico, justamente, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato; por lo que recomienda: **APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 01** en la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA CALLE FAUSTINO SANCHEZ CARRION DEL AA.HH TACORITA, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES", que asciende a la suma de S/. 23,770.66 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA CON 66/100 SOLES); y **NOTIFICAR** al contratista y áreas involucradas, conforme establece la normatividad;



Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, sobre Modificaciones al Contrato, establece que "Tratándose de Obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuesto deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad...".

Que, así mismo artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF establece que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original... La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional... Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública".

Por las consideraciones expuestas y estando a la atribución conferida por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 en la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA CALLE FAUSTINO SANCHEZ CARRION DEL AA.HH TACORITA, DEL DISTRITO DE ZÓRRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES", que asciende a la suma de S/.23,770.66 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA CON 66/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la SECRETARÍA GENERAL cumplir con la notificación del acto Resolutivo a la empresa Contratista y a las unidades orgánicas involucradas, conforme establece la normatividad legal vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

